Contrato 266/2016

Contrato de adquisición de refacciones automotrices, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la C. Margarita de la Luz Pérez Romero, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 Fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/1329/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de los bienes objeto de este contrato, para destinarse a dicha dependencia.

1.4. Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional con plazo recortado número LA-904015996-E42-2016.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con los recursos correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón de Otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero", contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

1.6. Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 s/n entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado" y quien se identifica con su credencial de elector con folio 0108057713702, expedido a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en la Avenida López Portillo, sin número, local 1, colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 24098, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PERM800503PH5.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe I.V.A. incluido
40	Batería de 17 placas para Dodge Ram 1500 y 2500. Marca: LTH. Modelo: L-65-800. Características: largo 305 mm, ancho 189 mm alto 190 mm peso húmedo 21 kg. Especificación técnica: BCI: 65, aplicación: arranque, CA: 1000 AMP, CCA: 800 AMP, capacidad de reserva 150 min. Garantía 24 meses.	Pieza	$2,000.00	$80,000.00
10	Batería de 13 placas para vehículos pequeños (Tsuru, Jetta, Chevy). Marca: LTH. Modelo: L-47(LN2)-550. Características: largo 241 mm, ancho 174 mm alto 188mm peso húmedo 14 kg. Especificación técnica: BCI: 47, aplicación: arranque, CA: 687 AMP, CCA: 550 AMP, capacidad de reserva 100 min. Garantía 24 meses.	Pieza	$1,850.00	$18,500.00
15	Batería de 17 placas caja grande para Dodge Charger. Marca: LTH. Modelo: L-48/91(LN3)-615. Características: largo 277 mm, ancho 174 mm alto 190mm peso húmedo 17.6 kg. Especificación técnica: BCI:48/91, aplicación: arranque, CA: 768 AMP, CCA: 615 AMP, capacidad de reserva 95 min. Garantía 24 meses.	Pieza	$2,350.00	$35,250.00
19	Focos 9005 (Charger, Avenger, Dart). Marca: Hella. Modelo: 9005. Características: estándar especificación técnica: 12 v 65 w, P20d T4. Garantía: s/g	Pieza	$100.00	$1,900.00
20	Focos H11 (Ram 2013, 2014, 2015). Marca: Hella.	Pieza	$130.00	$2,600.00

	Modelo: H11. Características: estándar; especificación técnica: 12 v 55 w, PGJ19-5 Garantía: s/g			
10	Focos H13 (Ram 2010, 2011, 2012). Marca: Hella. Modelo: H13. Características: estándar, especificación técnica: 12 v 60/55 w, P264T	Pieza	$223.00	$2,230.00
20	Focos 3157 para Ram 1500 y 2500 Marca: Hella. Modelo: 3157. Características: filamentos especificación técnica: 12 v 27/7 w2.5x16q	Pieza	$35.00	$700.00
15	Focos 921 para Ram 1500 y 2500. Marca: Hella. Modelo: 921. Características: filamentos, especificación técnica: 12 v 16 W21x9.5d Garantía: S/G.	Pieza	$15.00	$225.00
4	Filtro de aire para Dodge Dart Marca: Gonher Modelo: filtro Gonher. Características: gasa de algodón, especificación: altura:41 mm, largo: 194 mm, anchura: 189 mm, peso: 0.5 kg Garantía: 3 meses.	Pieza	$200.00	$800.00
70	Filtro de aceite tipo cartucho para Dodge Ram y Charger Marca: Mopar. Modelo: 0047 Características: filtro tipo cartucho. Especificación: Garantía: 15 días	Pieza	$300.00	$21,000.00
30	Filtro de aceite para Dodge Dart y Avenger. Marca: Bosch. Modelo: 451103219. Características: carcasa metálico Especificación: filtro de aceite. Garantía: 15 días	Pieza	$420.00	$12,600.00
40	Filtro de aire para Dodge Ram Marca: Dodge Modelo: 33-5005. Características: altura: 57 mm, longitud 279 mm Especificación: filtro de algodón plano Garantía: 15 días.	Pieza	$260.00	$10,400.00
10	Filtro de aire para Dodge Charger Marca: Dodge. Modelo: 33-2295 Características: altura: 213mm, longitud 311 mm Especificación: filtro de algodón plano. Garantía: 15 días.	Pieza	$200.00	$2,000.00
15	Juego de balatas delanteras para Dodge Charger Marca: Dodge. Modelo: 7179. Características: material de fricción Especificación: sistema de frenos Bosch Garantía: 15 días.	Pieza	$1,200.00	$18,000.00
10	Juego de balatas traseras para Dodge Charger Marca: Dodge. Modelo: 7178. Características: material de fricción Especificación: sistema de frenos Bosch Garantía: 15 días.	Pieza	$980.00	$9,800.00
15	Balata delantera para Dodge Ram Balatas traseras Brembo de reemplazo en compuesto de cerámica P18007N.	Pieza	$680.00	$10,200.00

	Dodge Ram 2500 pickup 4.7l; 5.7l v8 40v; 5.9l l6 24v diesel. SLT;ST; QUAD CAB; CREW CAB; LARAMIE; SPORT. 4x2; 4x4; 2003 a 2008.			
10	Balata trasera para Dodge Ram Balatas traseras Brembo de reemplazo en compuesto de cerámica P18007N Dodge Ram 2500 pickup 4.7l; 5.7l v8 40v; 5.9l l6 24v diesel. SLT;ST; QUAD CAB; CREW CAB; LARAMIE; SPORT. 4x2; 4x4; 2003 a 2008.	Pieza	$450.00	$4,500.00
5	Bomba de agua para Dodge Ram 1500 modelo KGP-9304.	Pieza	$650.00	$3,250.00
5	Bomba de agua para Dodge Ram 2500 Marca: Dodge. Modelo: Ram 2500. Motor 8 cil 5.7lts	Pieza	$1,450.00	$7,250.00
3	Módulo de ventilador para Dodge Ram 2500 modelo V6-V8 4.7/5.7.lts, sencillo para radiador, SKV 218-091302. Marca: Radec.	Pieza	$5,100.00	$15,300.00
20	Cubre polvo de Aveo Armadora General Motors. Marca: Chevrolet. Modelo Cavalier. Tipo vehículo automóviles, descripción: cubre polvo flecha dirección exterior	Pieza	$350.00	$7,000.00
25	Balatas delantera lado derecho de disco están hechas de fibras, cargas minerales y componentes metálicos. Marca: Delta 2156QD-D.	Pieza	$750.00	$18,750.00
25	Balatas delantera lado izquierdo de disco están hechas de fibras, cargas minerales y componentes metálicos. Marca: Delta 2155QD-D.	Pieza	$720.00	$18,000.00
25	Balatas trasera lado derecho de disco están hechas de fibras, cargas minerales y componentes metálicos. Marca: Delta 2079RD-N4.	Pieza	$800.00	$20,000.00
25	Balatas trasera lado izquierdo de disco están hechas de fibras, cargas minerales y componentes metálicos. Marca: Delta 2079RD-N4.	Pieza	$720.00	$18,000.00
60	Filtro de aceite para Atos. Marca: Dodge. Los índices de protección del motor están basados en multiplicar la eficiencia de un filtro de aceite atrapando impurezas por su capacidad reteniéndolas.	Pieza	$100.00	$6,000.00
2	Cámara 275/300-18. Marca: RM-M La cámara útil para usarse en pavimento, con una capacidad de 250 kg y la superficie.	Pieza	$300.00	$600.00
10	Balatas delantera de disco para Honda están hechas de fibras, cargas minerales y componentes metálicos. Marca: Delta 2055M-1.	Pieza	$650.00	$6,500.00
10	Balatas trasera de tambor para Shadow 750 se utilizan principalmente para las ruedas traseras, es una placa de acero prensado, estas deben ser resistentes contra el calor y desgaste. Marca: RM-TECH RM-0321.	Pieza	$550.00	$5,500.00
137	Bujía D8EA Marca: NGK Componente esencial del sistema de encendido	Pieza	$80.00	$10,960.00
20	Chicote de odómetro para Yamaha Cable de longitud interior aprox. 39" longitud del cable exterior 37.5" aprox.	Pieza	$700.00	$14,000.00
20	Balatas traseras de disco para Yamaha 900 XJ están hechas de fibras, cargas minerales y componentes metálicos. Marca: Delta 2157QD-D	Pieza	$700.00	$14,000.00
10	Batería YTX14BS Marca: MF Proporcionan más amperios en arranque en frio, tecnología de	Pieza	$1,800.00	$18,000.00

	AGM para reducir las pérdidas de electrolito auto-descarga muy baja para prolongar los periodos entre cargas, mejora del 30% en el rendimiento de arranque libre de mantenimiento.			
5	Batería YTX20L-BS Marca: MF Proporcionan más amperios en arranque en frio, tecnología de AGM para reducir las pérdidas de electrolito auto-descarga muy baja para prolongar los periodos entre cargas, mejora del 30% en el rendimiento de arranque libre de mantenimiento.	Pieza	$2,300.00	$11,500.00
10	Filtros de gasolina para bomba eléctrica para Honda. La tapa o carcasa del filtro de combustible puede estar compuesta de aluminio, ya que se trata de un material que previene cualquier deformación y una posible fuga de combustible en caso de accidente.	Pieza	$400.00	$4,000.00
10	Foco faro H4 12v 35/35w. No dañan el faro, material especial y de calidad para no se sobrecalienta durante su uso.	Pieza	$55.00	$550.00
10	Foco stop tras. 12v 21/5w.	Pieza	$25.00	$250.00
10	Foco stop tras. 1 polon 12v 21/5w.	Pieza	$25.00	$250.00
10	Flechas homocinéticas completas traseras para Yamaha Grizzly 550.	Pieza	$18,500.00	$185,000.00
6	Flechas homocinéticas completas delanteras para Yamaha Grizzly 550.	Pieza	$18,500.00	$111,000.00
			Subtotal	$726,365.00
			16% I.V.A.	$116,218.40
			Total	$842,583.40

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$842,583.40 M.N. (Son: Ochocientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual,
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, en la Secretaría de Seguridad Pública, en el domicilio ubicado en: sita Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Seguridad Pública**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al Secretario de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- **Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes, objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario, mientras dure el incumplimiento y hasta por 20 días naturales, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Margarita de la Luz Pérez Romero

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos